



**COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
“COLDINSQUI”**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2019

(15 DE AGOSTO 2019)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO TRANSITORIO A PERSONAL EXTRANJERO

**COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
“COLDINSQUI”**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 3 del Artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, y la Resolución 5245 de 2016, a partir del 24 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Doctor TOMAS ALFREDO DIAZ GRANDOS CASADIEGO en calidad de Gerente E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, mediante comunicación radicada ante el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, el pasado 06 de Agosto de 2019, solicitó otorgar permiso transitorio a dos(2) profesionales extranjeros del área de la salud (instrumentadores Quirúrgicos), durante los días 20 al 25 de Agosto de 2019, quienes apoyarán la solicitud de la embajada de los EEUU, por medio del cual el BUQUE HOSPITAL USNS CONFORT de la armada de ese país, pretende desarrollar brigadas de salud en la ciudad de Santa Marta .

Que en la misma solicitud, se adjuntan los siguientes escritos dirigidos a esta organización: el 06 de Agosto de 2019, suscrito por el Doctor TOMAS ALFREDO DIAZ GRANDOS CASADIEGO, en su calidad de Gerente IPS E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE; quien expresa su autorización y responsabilidad sobre las actividades y procedimientos que se realizarán en sus instalaciones en razón de la referida jornada, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el inciso primero del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que ***“Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.”***

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que el profesional extranjero del área de la salud al ingresar al país tiene como objeto llevar a cabo las funciones descritas para un Instrumentador Quirúrgico en un programa de prestación de servicios quirúrgicos como apoyo a una brigada quirúrgica humanitaria.

Que, estudiada la documentación por el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, la solicitud y documentación adjunta con base en la norma citada y en lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, esta organización considera procedente otorgar permiso transitorio a los siguientes profesionales extranjeros del área de la salud, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

N°	Nombre	Profesión	Nacionalidad
1	SICILIA MIRNA BUZZI	LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	ARGENTINA
2	KARINA ALEJANDRA CANZOBRE	LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	ARGENTINA

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la **IPS.E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, en Santa Marta- Magdalena se encuentra registrada como prestador IPS. **4700100650- 01** de la Secretaria de Salud del Magdalena.

Por lo anterior:

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio para ejercerlos días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2019, a los siguientes profesionales extranjeros del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión	Nacionalidad
1	SICILIA MIRNA BUZZI	LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	ARGENTINA
2	KARINA ALEJANDRA CANZOBRE	LIC. EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	ARGENTINA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de salud de carácter social para consultas médicas de promoción de salud y prevención de la enfermedad prestación de servicios quirúrgicos.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en las diferentes instituciones en donde se realizará el evento, en el presente caso la IPS E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Artículo 3. Comunicar a la Embajada de los EEUU y a la Secretaria de Salud de Magdalena – Santa Marta, advirtiéndoles que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, en los términos previstos en el artículo 76 del código de procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo -CPACA

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 4. La Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que aquí se autorizan y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social con copia ante el Colegio Colombiano de Instrumentación Quirúrgica, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de agosto de 2019


NARDA CAROLINA DELGADO ARANGO
Presidente y Representante Legal


NAIDA LIZETH BELTRÁN PÉREZ
Secretaría Junta Directiva Nacional

